# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



#### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción	
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.	
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.	
3	Importante	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según	
3	• Abc	corresponda, y por los proveedores.	
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de	
4	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.	
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según	
3	• Xyz	corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.	

## CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior: 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.  Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

## **INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022







## BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS<sup>1</sup>

# ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2023-CS-MDEA-1

## PRIMERA CONVOCATORIA

## **BASES INTEGRADAS**

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"CONSTRUCCIÓN DE JUEGOS INFANTILES E
INCLUSIVOS, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y
LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE BOSQUE HUANCA
ENTRE LA CA. JUANJUI, CA. AGATA, AV. LAS
MAGNOLIAS Y AV. BOSQUE HUANCA EN LA LOCALIDAD
EL AGUSTINO, DISTRITO DE EL AGUSTINO, PROVINCIA
LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI 2573287



Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.



Page.

195

1

119

The last

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





# **SECCIÓN GENERAL**

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



74. A

12

-----





# CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

## 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

## 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### **Importante**

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.







## 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

## 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

## 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de







Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

#### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### **Importante**

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

#### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

#### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.











## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

. Br.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

#### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

U.S.







## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

## 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

## 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de









realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Esp<sub>i</sub>

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

#### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### 3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas







el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

#### 3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

#### Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

#### 3.8. PENALIDADES

## 3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN



En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



#### 3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

#### 3.10. DISPOSICIONES FINALES

A

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



1 70

13.45

 $\mathbb{P}^{-}_{\mathbb{P}}$ 

Units.

Ç bi

Tille.

F. T.

United

# SECCIÓN ESPECÍFICA

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

RUC Nº

: 20131377909

Domicilio legal

: AV. RIVA AGUERO NRO. 1358 - EL AGUSTINO

Teléfono:

: 7152121

Correo electrónico:

: logisticacontrataciones.1234@gmail.com

#### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE BOSQUE HUANCA ENTRE LA CA. JUANJUI, CA. AGATA, AV. LAS MAGNOLIAS Y AV. BOSQUE HUANCA EN LA LOCALIDAD EL AGUSTINO, DISTRITO DE EL AGUSTINO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI 2573287

#### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>

P

El valor referencial asciende a S/ 894,908.07 (Ochocientos noventa y cuatro mil novecientos ocho con 07/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de FEBRERO.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>		
	Inferior	Superior	
S/. 894,908.07 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO CON 07/100 SOLES)	S/. 805,417.26 (OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 26/100 SOLES)	S/. 984,398.87 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 87/100 SOLES)	



 El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2 decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



## 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación

FORMATO N°02 SOLICITUD Y APROBACIÓN, de fecha 10 de marzo de 2023

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico

RESOLUCION DE GERENCIA N°004-2023-GDU/MDEA – 01 DE MARZO DEL 2023

Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder

NO CORRESPONDE

Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder NO CORRESPONDE

1 190

1 11-

The life.

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

5-07 FONDO DE COMPENSACIÓN NACIONAL

#### **Importante**

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

## 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

## 1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Administración Indirecta (Por Contrata)

## 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 45 días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

# 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:







Pagar en

: CAJA DE LA MUNICIPALIDAD

Recoger en

: SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA

Costo de bases

: Impresa: S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles)

Costo del expediente

: Impreso: S/ 180.00 (Ciento Ochenta con 00/100 soles)

técnico

Digital: S/ 10.00 (Diez com 00/100 soles)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

#### Importante

- La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

#### Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

## 1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

P

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en el SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SEACE cual es de acceso libre y gratuito

#### 1.12. BASE LEGAL

- Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley Nº 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF.
- Directivas OSCE
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°28015, Ley de formalización y promoción de la pequeña y microempresa.
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE)
- Y otras aplicables

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.







## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

## 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>6</sup>, la siguiente documentación:

### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

#### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

<sup>6</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>



- Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo Nº 4)
- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en soles y:
  - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
  - Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo Nº 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.
- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

## 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad8.
- Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°11).









Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

#### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso<sup>9</sup>.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE<sup>10</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>11</sup>. (Anexo N°12)
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP<sup>12</sup>.
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables
- <sup>9</sup> Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.
- Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>
- En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.
- Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.







de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios<sup>13</sup>.

p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.

q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU14.

s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

#### Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento









La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

https://enlinea.sunedu.gob.pe/



(10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:

 a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.

b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,

 El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

#### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>15</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO



El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Subgerencia de Logística – Av. Riva Agüero Nro. 1358 – Lima – El Agustino.

## Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

#### 2.5. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será de un periodo mensual al último día programado del mes a partir del primer día hábil del siguiente periodo para presentar la valorización a la supervisión.



Importante

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.
- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE" Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce.

## 2.6. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.





Aprobada mediante Resolución Nº 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución Nº 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.



## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### **Importante**

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

## 3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

#### TÉRMINOS DE REFERENCIA

GESTIÓN 2023 - 2026

111

District Control

- I. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO
  - 1. CONSIDERACIONES GENERALES

#### 1.1. ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de El Agustino, a través de la Sub Gerencia de Obras Públicas, ha elaborado el Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y LUMINARIA; EN EL(LA) PARQUE BOSQUE HUANCA ENTRE LA CA. JUANJUI, CA.AGATA, AV.LAS MAGNOLIAS Y AV.BOSQUE HUANCA EN LA LOCALIDAD EL AGUSTINO, DISTRITO DE EL AGUSTINO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" Código Único de Inversión Nº 2573287, cuya finalidad es dar solución inmediata y definitiva a un problema urbano que presenta el distrito de El Agustino, el cual permitirá brindar una mejor calidad de servicio de infraestructura recreativa y de esparcimiento bajo las condiciones de seguridad durabilidad, funcionabilidad, estética y económica, para mejorar la calidad de vida de los vecinos de esta importante zona del distrito.

#### 1.2. DESCRIPCION DEL OBJETO

Contratación de una persona Natural o Jurídica para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y LUMINARIA; EN EL(LA) PARQUE BOSQUE HUANCA ENTRE LA CA. JUANJUI, CA. AGATA, AV.LAS MAGNOLIAS Y AV. BOSQUE HUANCA EN LA LOCALIDAD EL AGUSTINO, DISTRITO DE EL AGUSTINO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" Codigo Único de Inversión Nº 2573287, y comprende la construcción de: Juegos Infantiles: EL(LA) PARQUE BOSQUE HUANCA.

#### 1.3. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se ubica en el Distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima

Región

: Lima

. Dpto.

: Lima

Provincia

: Lima

Distrito

: El Agustino

### 1.4. DATOS DEL PROYECTO

Nombre del PIP

: "CONSTRUCCION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y LUMINARIA; EN EL(LA) PARQUE BOSQUE HUANCA ENTRE LA CA. JUANJUI, CA. AGATA, AV.LAS MAGNOLIAS Y AV. BOSQUE HUANCA EN LA LOCALIDAD EL AGUSTINO, DISTRITO DE EL AGUSTINO, PROVINCIA

LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"

Código Único de Inversión

: 2573287





Nivel de los estudios de

: Perfil

PANTE BURE GESTIÓN 2023 - 2026

- 1 Kg

Pre inversión

Fecha de declaración de : 15 de febrero de 2023

viabilidad ·

Expediente técnico

: RESOLUCION DE GERENCIA Nº 004-2023-GDU/MDEA

Aprobado Mediante

Fecha de Aprobación

: 01 de Marzo del 2023

## 1.5. CONSIDERACIONES GENERALES

- La Municipalidad Distrital de El Agustino debe seleccionar al contratista que realizare la Ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y LUMINARIA; EN EL(LA) PARQUE BOSQUE HUANCA ENTRE LA CA. JUANJUI, CA. AGATA, AV.LAS MAGNOLIAS Y AV. BOSQUE HUANCA EN LA LOCALIDAD EL AGUSTINO, DISTRITO DE EL AGUSTINO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" Código Único de Inversión Nº 2573287, de acuerdo al Expediente técnico aprobado.
- ✓ El CONTRATISTA proporcionara al inicio de su participación en la ejecución de la Obra, los Certificados de Habilidad respectivos, de los profesionales que integran su Organización.
- El CONTRATISTA deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en el objeto del contrato.
- ✓ El CONTRATISTA obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que las prestaciones pactadas hayan culminado y cuenten con la aceptación de la ENTIDAD.
- El contratista para efectuar las labores antes señaladas se regirá por el Decreto L'egislativo 1444 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225 - y el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Nº 058-2017-EF, así como las normas complementarias al presente documento.

## 1.6. MARCO LEGAL

- Ley Nº 31638 Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley Nº 31639 Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supero Nº 082-2019-EF
- Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supero Nº 344-2018-EF, Y sus modificaciones.
- Directivas OSCE
- Ley N° 27972, Ley de Orgánica de Municipalidades,
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Publica
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28015. Ley de formalización y promoción de la pequeña y microempresa
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE)









GESTIÓN 2023 - 2026

Y otras aplicables

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.7. VALOR REFERENCIAL

El monto asciende a la suma de: S/894,908.07 (ochocientos noventa y cuatro mil novecientos ocho y 07/100 Soles), que incluye Gasto Generales, Utilidad, IGV.

Dicho valor referencial incluye gastos generales, utilidades, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, ensayos de control de calidad y costos laborales vigentes, gastos administrativos y financieros y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la

administrativos y financieros y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra, por lo que el postor deberá consignar la incidencia porcentual de gastos generales fijos, variables y totales que permitan verificar el monto ofertado, manteniéndose a los montos consignados en el expediente técnico o superior.

1.8. SISTEMA DE CONTRATACION

El presente procedimiento será A SUMA ALZADA,

1.9. MODALIDAD DE EJECUCION DE LA OBRA POF CONTRATA

## 1.10. PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION

Según el análisis de programación de ejecución de la obra propuesta, en la cual se consideró los tiempos mínimos constructivos, el plazo de ejecución resultante es de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

Las condiciones a que se refiere el numeral 176.1 del artículo 176 del Reglamento, son cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones. La obra se ejecutará en cuarenta y cinco (45) días calendarlos en concordancia con lo establecido en el expediente técnico del proyecto, el postor deberá consignar en su oferta la programación de la obra señalando con la indicación de la ruta crítica.

#### 1.11. ADELANTOS

La entidad no otorgara Adelantos Directos ni de Materiales

#### 1.12. VALORIZACIONES

Las valorizaciones de obra tienen carácter de Pagos a Cuenta y de periodo mensual al último día programado del mes, calculada según avance de ejecución de obra, con la conformidad de la Supervisión de la Municipalidad y tramitadas en concordancia con lo dispuesto en el Art. 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante. Decreto Supremo N° 344-2018-EF; asimismo el contratista tendrá como plazo máximo dos (02) días contados a partir del primer día hábil del siguiente periodo para presentar la valorización a la supervisión.

Conjuntamente con la valorización, el Contratista presentará los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:

- 1. INFORME DEL RESIDENTE DE OBRA
- 2. FICHA DE IDENTIFICACION DE OBRA
- 3. MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA
- 4. RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA
- 5. VALORIZACIÓN DE OBRA
- 6. DESCRIPCION Y DETALLE DE LAS PARTIDAS VALORIZADAS
- 7. RESUMEN DE METRADOS EJECUTADOS
- 8. PLANILLA DE SUSTENTO DE METRADO EJECUTADO





THE PREPERTY

CESTIÓN 2025 - 2026

- 9. CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA EJECUTADO
- 10. CRONOGRAMA DE AVANCE PROGRAMADO VALORIZADO
- 11. GRAFICOS DE LA OBRA (COMPARATIVO DE PROGRAMADO VS EJECUTADO MEDIANTE CURVA S)
- 12. CONTROL DE CALIDAD (PRUEBAS Y ENSAYOS)
  - 12.1 ENSAYOS PRELIMINARES
  - 12.2 DENSIDADES DE CAMPO
  - 12.3 ROTURA DE CONCRETO
  - 12.4 CERTIFICADO DE CALIDAD DE MATERIALES
- 13. PANEL FOTOGRAFICO
- 14. COPIA DEL CUADERNOS DE OBRA
- 15. PLANOS DE AVANCE DE OBRA
- 16. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE
  - 16.1 INFORME DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- 16.2 INFORME DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL
- 16.3 INFORME DE PREVENCION CONTRA EL COVID-19
- 17. INFORME TECNICO DEL ESPECIALISTA ELECTRICO
- 18. INFORME TECNICO DE ESPECIALISTA EN CALIDAD (SI CORRESPONDE)
- 19. DOCUMENTOS DE OBRA
  - 19.1 COPIA DE RNP
  - 19.2 ACREDITACION REMYPE (de corresponder)
  - 19.3 CONSTANCIA DE CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACION
  - 19.4 ACTA DE ENTREGA DE TERRENO
  - 19,5 COPIA DEL CONTRATO DE OBRA
- 19.6 COPIA DE APORTACIONES DE LOS TRABAJADORES DE ACUERDO A LA LEY (PDT.
- EESALUD, ONP, SENCICO, CONAFOVICER.)
- 19.7 COPIA DE POLIZAS DE SEGURO DE LOS TRABAJADORES SCTR
- 19.8 COPIA DE COMPROBANTE DE PAGO
- 19.9 COPIA DE CARTA FIANZA
- 19.10 CERTIFICADO DE HABILIDAD DEL RESIDENTE DE OBRA Y PROFESIONALES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCION DE OBRA.
- 20. ANEXOS
- 20.1 TAREO DEL PERSONAL Y DEMAS FORMATOS DE SEGURIDAD
- 21. PROTOCOLOS DE CALIDAD

## 1.13. LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

Sera presentada por el Contratista en los plazos y forma establecida en el Articulo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado LEY Nº 30225. Aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF. Y se resolverá su consentimiento o aprobación según lo dispuesto en dicho artículo.







## 

\* 112m

GESTIÓN 2023 - 2026

## 1.14. CUMPLIMIENTOS DE NORMATIVA LABORAL

Cumpilir con las disposiciones de la Ley 29783; Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá presentar el seguro complementario de riesgo de los trabajadores.

## 1.15. CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

El contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental.

El contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, con la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

## 1.16. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS SANITARIA NACIONALES

El postor para la ejecución de obra del presente procedimiento, ES RESPONSABLE de cumplir con los Lineamientos para Vigiliancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19, establecidos en la Resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA, a fin de asegurar la salud de sus trabajadores y controlar la propagación del COVID-19.

El contratista es responsable de garantizar que el personal asignado para el servicio de consultoría de Supervisión de obra, cuente con el equipo de protección personal según el nivel de riesgo de exposición a COVID-19 conforme al anexó 3 de la mencionada normativa. El proveedor será responsable si fuera el caso que un personal no cuente con los instrumentos de seguridad personal e implementos de protección sanitaria necesaria.

En caso que un trabajador que viene realizando el servicio resulte positivo de COVID-19, deberá ofrecer pruebas rápidas y serológicas o especificas a los trabajadores de la institución de la zona de contacto donde viene realizándose el desarrollo de la presente contratación.

#### 1.17. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

#### a. Del equipamiento

İtem	Equípo	Unidad	Cantidad
1	ESTACION TOTAL	Und.	01
2	NIVEL TOPOGRAFICO CON TRIPODE	Und.	01
3	SOMBA PULVERIZADORA	Und.	01
4	MEZCLADORA DE CONCRETO TIPO TROMPO 18 hp, 11 - 12 p³, 1 500 kg	Und.	01
5	VOLQUETE 6 X 4, 330 HP, 15 m³, 26 000 kg	Und.	01
6	CAMION CISTERNA 4X2(AGUA) 2,500 GAL	Und.	01
7	CAMION GRUA DE 2-3 TON	Und.	01
8.	MINICARGADOR 70 HP, 0.5 YD3	Und,	01
9	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP, 18 PL (1.50")	Und.	01
10	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP 160 kg	Und.	01
11	COCINA DE ASFALTO 320 gal, 2 100 kg	Und.	01
12	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125 HP 2.5 Y3	Und.	3 201

El equipamiento considerado en el expediente técnico, concordante con la relación de precios y cantidad de recursos por el tipo de expediente.

#### b. Del plantel profesional

-		Personal clave	
argo	Profesion	Participación	Experiencia

1



Proposition   I   1   1   1   1   1   1   1   1   1				
Ingeniero Residente de obra	Ingeniero Civil	100%	Con una experiencia mínima de Vernicularo co (24) meses como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.	
Ingeniero de Seguridad en Obra	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	100%	Con una experiencia mínima de Dieciocho (18) meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, en la ejecución de obras en General; la experiencia adquirida se considerará a partir de su colegiatura.	
Ingeniero Eléctrico	Ingeniero Eléctrico	100%	Con una experiencia mínima de Doce (12) meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o coordinador en: instalaciones eléctricas en general, en la ejecución de obras en General; la experiencia adquirida se considerará a partir de su colegiatura.	

#### Importante:

La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.

## c. PLANTEL PROFESIONAL Y AUXILIAR

El contratista está obligado a mantener el plantel profesional auxiliar, así como el personal técnico administrativo señalado en el análisis en Gastos Generales del Expediente Técnico, a fin de asegurar la correcta ejecución de las obras en todas sus fases, cumplir con la normativa vigente incluyendo en materia de seguridad en obra de seguridad y salud en el trabajo, protección ambiental y entre otras según corresponda.

Conforme al Art, 190º del RLCE, en caso se considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista, no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

De resultar ganador de la Buena Pro el Contratista está obligado a presentar al supervisor dentro del plazo señalado en el cuadro de plazos y obligaciones señalados en el presente documento "PLANTEL PROFESIONAL Y AUXILIAR" de acuerdo a lo considerado en el Expediente Técnico, adjuntando:

- \* Copia Simple del Título Profesional
- \* Copia Simple del Diplomado de Colegiatura
- \* Original del Certificado de Habilidad Vigente
- \* Curriculum Vitae Documentado
- \* Declaración Jurada por cada Profesional con Firma Legalizada confirmando su compromiso de participación durante toda la ejecución de la obra.

Los profesionales deberán cumplir con las condiciones señaladas en el presente documento, estando el contratista obligado a cambiarios en un plazo que no exceda de 5 clas calendario en caso sea observado o requerido por la Entidad.









## d. Responsabilidad del contratista

GESTIÓN 2023 - 2026

- La obligación de cubrir los gastos de carácter laboral y aportaciones de ley de su personal.
- A realizar las coordinaciones necesarias con las entidades públicas, empresas de servicios y/o empresas privadas a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de la obra.
- La responsabilidad del contratista por defectos o vicios ocultos será de siete (07) años contados a partir de la recepción o conformidad de la obra.
- Sera responsable de los danos a terceros y a las instalaciones de las Empresas Concesionarias de Servicio como SEDAPAL, Luz del Sur, Calidda, Telefónica y otros, como consecuencia de los trabajos que ejecute,
- El contratista deberá efectuar una inspección del lugar donde se ejecutará la obra, la presentación de la oferta constituye la aceptación del postor de no encontrar inconvenientes para el inicio de obra.
- El contratista deberá otorgar cobertura adicional del seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) que cubra la totalidad de los trabajadores.
- Entregar la documentación solicitada por el Supervisor y/o Inspector de Obra en los plazos establecidos.

#### e. Perfil del Postor

El contratista se obliga a proporcionar los siguientes recursos de persona y equipo:

#### CONTRATISTA:

Persona Natural o Jurídica debidamente inscrita en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) con inscripción vigente en el capítulo de ejecutor de obra. En caso de ser consorcio, el postor y cada integrante deberá tener inscripción vigente.

## EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Asimismo, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equívalente a (01) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra.

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier documentación (no se aceptarán declaraciones juradas) de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implico su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Se considerara obra similar a: Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación (o la combinación de las tipologías anteriores) de: parques y/o loza deportiva y/o instalaciones deportivas que contengan los siguientes componentes o partidas ejecutadas en el mismo proyecto: obras provisionales y preliminares (cartel de identificación de obra, caseta de almacén y guardianía, movilización y desmovilización de equipos, trazo y replanteo) plan de seguridad y salud (elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo, equipos de protección individual, equipos de protección colectiva, señalización temporal de seguridad, capacitación en seguridad y salud, recursos para respuestas ante emergencias en seguridad











EMILONE PROPERTY

y salud); piso (conformación y compactación de subrasante, carria de arena, 2026 instalación y suministro de adoquín); vereda de concreto; sardinel peraltado de concreto, fc=175 kg/cm2; movimiento de tierras (relleno y compactado con material propio, eliminación de material excedente, compactación de terreno); obras de concreto (encofrado y desencofrado, junta de dilatación; concreto fc = 175 kg/cm²; curado químico del concreto); instalación y suministro de Grass; pintura; reubicación y/o instalación de poste; instalaciones eléctricas (excavación zanjas, alimentado a poste, empalmes, farola, poste de fierro, alimentado a medidor, tablero eléctrico para distribución, suministro e instalación de puesta a tierra); losa de concreto; suministro e instalación de bancas ornamentales; suministro e instalación de tachos de basura; pedestal con placa recordatoria de la obra.

## f. Condiciones de los consorcios

- Los postores que participen en consorcio deberán contar con un máximo de DOS (02) consorciados.
- El porcentaje minimo de participación de cada consorciado es de 20% por ciento.

## g. Penalidades por mora. Artículo 162 del RLCE

En el caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

$$Penalidad Diaria = \frac{0.10 \times Monto Contractual}{F \times Plazo en dias}$$

Dönde:

F tiene los siguientes valores

- a. Para plazos menores o iguales a sesenta días (80), para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obra: F = 0.40.
- b. Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1. Para los bienes, servicios en general y consultorías: F= 0.25
  - b.2. Para Obras: F = 0.15.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Por Incumplimiento del Contrato.- La garantía de fiel cumplimiento, se ejecutará en su totalidad, solo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá integramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

## h. De las otras penalidades

14

A



	Otras pe	OESTION 2023 - 20	
٧°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del Integro del plezo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento¹.	D.5 UIT por cada dia de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según Informe INSPECTOR d SUPERVISOR de la obra y/o Subgerencia de Obras Publicas
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada dia de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informa INSPECTOR de SUPERVISOR de la obra y/o Subgerencia de Obras Publicas
3	Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual en un plazo de 24 horas.	1/1000 del monto de la obra por cada día de incumplimiento	Según informe INSPECTOR d SUPERVISOR de la obra y/h Subgerencia de Obras Publicas
4	Ausencia del Ing. Residente, durante alguna inspección inopinada del Personal de la Subgerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Distrital de El Agustino.	2/1000 del monto del contrato de obra, se aplicara por día de ausencia,	Según informa INSPECTOR d SUPERVISOR da la obra y/l Subgerencia da Obras Publicas
5	Ausencia del Personal asignado a la Obra (distinto al Ingeniero Residente), durante alguna inspección inopinada de la Subgerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Distrital de El Agustino.	2/1000 del monto del contrato de obra, se aplicara por día de ausencia.	Según informa INSPECTOR d SUPERVISOR da la obra y/l Subgerencia da Obras Publicas
6.	Retraso del pago de sueldo del personal destacado a la Obra por el contratista, sin desmedro de la denuncia ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.	5/1000 del monto del contrato de obra, se aplicara por día de retraso.	Según informa INSPECTOR d SUPERVISOR da la obra y/A Subgerencia da Obras Publicas
7	No proporcionar el equipamiento minimo ofertado, que este incompleto o que no cumpla con lo establecido en las Bases o en el expediente Técnico de la Obra.	5/1000 del monto del contrato de obra, se aplicara por dia de incumplimiento.	Según informi INSPECTOR I SUPERVISOR di la obra y/i Subgerencia di Obras Publicas
8	No dotar o renovar la ropa de trabajo, implementos de seguridad (cascos, guantes, botas, etc) al personal destacado en la Obra y/o cuando el contratista permita que el trabajador labore sin la ropa de trabajo y/o implementos de seguridad o que las	2/1000 del monto del contrato de obra, se aplicara por dia de incumplimiento.	Según informe

En caso que el objeto de la contratación sea la elaboración de expediente técnico, no incluir esta penalidad.





OTHER DEFE

Otras penalidades CI				
IN	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento	
9	tenga incompletas.  Cuando el Contratista emplee	3/1000 del monto del	Según informe	
	materiales no normalizados, la penalidad será por cada caso destacado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que estén normalizados y que cumplan con las características técnicas, siento dicho reemplazo sin costo alguno para la Municipalidad	contrato de obra, se	INSPECTOR 6	
10	Cuando el contratista NO emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad.	3/1000 del monto del contrato de obra, se eplicara por día de incumplimiento.		
11	Cuando el contratista no reeliza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones	1/1000 del monto del contrato de obra, se aplicara por ensayo no. realizado.	Según informe INSPECTOR d	
12	Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de lo establecido en el cronograma de ejecución de obra y/o no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico.	1/1000 del monto del contrato de obra, se aplicará por día de incumplimiento.	-	
13	No presentar en los Plazos establecidos la información solicitada por el Ingeniero Supervisor y/o Inspector y/o Subgerencia de Proyectos y Obras Publicas como Cumplimiento de Obligaciones Laborales, Contrateción de seguros, etc.	5/1000 del monto del contrato de obra, se aplicara por día de incumplimiento.	Según informe INSPECTOR de SUPERVISOR de la obre y/o Subgerencia de Obras Publicas	
14	No presenta las valorizaciones conforme a las disposiciones legales y plazos establecidos en el item 1.12 de los términos de referencia.	aplicara por día de retraso.	Según informe INSPECTOR d SUPERVISOR de la obra y/o Subgerencia de Obras Publicas	
15	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal ofertado o debidamente sustituido	75% de 1 UIT por ceda ocurrencia.	Según informe INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra y/o Subgerencia de	
16	Por no presentar el Informe de Revisión de Expediente Técnico en conformidad al articulo 177 del RLCE y su modificatoria.  Por no presentar el calendario	75% de 1 UIT por cada ocurrencia.	Obras Publicas Según informe INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra y/o Subgerencia de Obras Publicas	
	Por no presentar el calendario acelerado de obra, en conformidad al	75% de 1 UIT por cada dia de atraso	Según informe INSPECTOR o	

AND CALL







17.00

The state of

	Otras pe	enalidades	GESTION 2023 - 202
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	articulo N° 203 del RLCE y su modificatoria.	d	SUPERVISOR de la obra y/o Subgerencia de Obras Publicas
18	Cuando el contratista presenta pruebas y/o ensayos de campo no efectuadas en laboratorios externos de universidades y/o instituciones, debidamente inscritos en INDECOPI	50% de 1 UIT por cada ocurrencia	Según, informe INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra y/o Subgerencia de Obras Publicas

#### Advertencia

No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de sustitución del personal acreditado. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, según lo previsto en el numeral 190.4 del artículo 190 del Reglamento.

- De acuerdo con el articulo 134 se pueden establecer otras penalidades, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
- Para la aplicación de la presente tabla de penalidades el Inspector y/o Supervisor de la Obra y/o el funcionario responsable de la Subgerencia de Obras Públicas, notificare a EL CONTRATISTA a través del Cuaderno de Obra y/o mediante comunicación escrita, dentro de un plazo máximo de 2 días de ocurrida la infracción con indicación de la falta cometida, la fecha, hora, personal involucrado, circunstancias y pruebas con las que se verifico la infracción como vistas fotográficas, declaraciones de terceros, etc.
- La notificación realizada deberá ser suscrita por el Ingeniero Supervisor y/o Inspector y/o el funcionario responsable de la Subgerencia de Obras Públicas, luego EL CONTRATISTA tendrá un plazo de dos días calendario para justificar la infracción, posteriormente si la Municipalidad considera que no existe justificación ordenara la aplicación de la Penalidad; de persistir en la infracción se seguirá aplicando la penalidad hasta que esta sea subsanada, sin perjuicio de iniciar el procedimiento de Resolución del Contrato por Incumplimiento del Contrato.
- Estas Penalidades serán descontadas de la Valorización o valorizaciones presentadas por el Contratista, en la liquidación de la Obra o de ser el Caso de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. En caso el Contratista no esté de acuerdo con la aplicación de la Penalidad podrá hacer uso de los mecanismos de solución de Controversia establecidos en el Contrato y/o en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



- Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar que la penalidad por mora y otras penalidad po cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del item que debió ejecutarse.
- Asimismo, debe incluirse toda condición relativa a la ejecución de la obra (concordante con la información contenida en el expediente técnico).

## i. Inicio de plazo de ejecución

El inicio de plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumpla las condiciones que se encuentra en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contratación del estado LEU Nº 30225 Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Así mismo para la presente obra se cuenta con la disponibilidad fisica del terreno para su respectiva ejecución del proyecto mérito al numeral 41.2 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado Ley Nº 30225 Aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

## j. De los materiales y almacenamiento

Los materiales a emplear deben cumplir con las especificaciones técnicas detallados en el expediente técnico, el cual será verificado por el supervisor de obra.

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Supervisor de Obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste, una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Supervisión.

La limpieza de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al Contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

## k. Residente. Artículo 179 del RLCE

- ✓ Persona natural designada por el Contratista y en concordancia con su propuesta técnica, el cual será un ingeniero civil colegiado que se encuentra hábil en el ejercicio de la profesión. El Ingeniero Residente, por su sola designación representa al Contratista, para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.
- La sustitución del Residente solo procederá previa autorización escrita de la Entidad y el reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.
- I. Supervisor, Articulo 186 del RLCE







#### LA STATE OF THE PARTY OF THE PA

- Persona natural encargada de velar por la correcta ejecución de 14506162925 el 2026 cumplimiento del contrato.
- Recibirá todas las facilidades necesarias del Contratista para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.
- ✓ La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO controlará los trabajos
  efectuados por el contratista a través del Supervisor, quien será el responsable de
  velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del
  cumplimiento del contrato.
- ✓ El Supervisor, tendrá autoridad suficiente para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudique la buena marcha de la obra, suspender los trabajos y rechazar u ordenar el retiro de los materiales o equipos por mala calidad o cuando no cumplan las especificaciones técnicas, para asegurar la calidad de la obra, y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución.
- El Supervisor no tendrá autoridad para modificar el contrato.
- ✓ El Supervisor tiene facultad para ordenar el retiro de la obra del personal del Contratista que de manera comprobada cause desorden, fomente indisciplina en la obra o desacate sus indicaciones, dando cuenta a la Entidad.

## m. Cuaderno de obra. Artículo 191 del RLCE

En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra Digital. El Supervisor y Residente de obra son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

## n. Adicionales y deductivos

Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal y resolución del titular de la Entidad, y en los casos en que sus montos, por si solos o restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15 %) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Así mismo podrá reducir obras hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Resultará de aplicación lo establecido en el Reglamento.

Las obras adicionales que superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República.

## o. Ampliaciones de plazo. Artículo 197 del RLCE

El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.





c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

Para que proceda una ampliación de plazo, deberá observarse el procedimiento y plazos regulados en el Reglamento.

La ejecución de obras adicionales será causal de ampliación de plazo sólo si estas conllevan la modificación del Calendario de Avance de Obra.

### p. Efectos de la modificación del plazo contractual. Artículo 199 del RLCE

Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la obra, por causas no atribuibles al contratista, sólo dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados.

### q. Demoras injustificadas en la ejecución de la obra. Artículo 203 del RLCE

Durante la ejecución de la Obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario valorizado de avance. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el Supervisor ordenará al Contratista que presente, dentro de los siete (07) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, en la medida de lo posible, anotando tal hecho en el Cuaderno de Obra.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo Calendario no exime al Contratista de la Responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reintegros.

Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada sea menor al ochenta por ciento (80 %) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el Supervisor anotará el hecho en el Cuaderno de Obra e informará a la Entidad. Dicho retraso será imputado como causal de Resolución de Contrato, salvo que la Entidad decida la intervención económica de la obra.

r. Intervención económica







LTITE CALCULATION OF A

La Entidad podrá, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamerítés (a tractuales caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, manteniendo los derechos y obligaciones correspondientes.

Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto, de conformidad con lo indicado en el artículo 207º del Reglamento.

### s. Resolución de contrato

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor de quince (15) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante carta notarial.

La resolución parcial solo involucrará a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudlera afectar los intereses de la entidad. En tal sentido el requerimiento que se efectúe deberá precisar con claridad qué parte del contrato quedaría resuelta si persistiese el incumplimiento. De no hacerse tal precisión se entenderá que la resolución será total en caso de persistir el incumplimiento.

Si la parte perjudicada es la Entidad, ésta ejecutará las garantías que el contratista hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados.

Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad deberá reconocerle la respectiva indemnización por los daños y perjuicios irrogados. Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato podrá ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de comunicada la resolución. Vencido ese plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entenderá que la resolución del contrato ha quedado consentida.

### t. Reposición de servicios afectados

Constituye obligación del contratista el asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y demás terceros. La negativa del contratista en reparar el daño causado será causal de resolución de contrato sin perjuicio de la Municipalidad Distrital de El Agustino o las empresas de

100

6







servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del contratista \$150 garantia 2026 de fiel cumplimiento de ser el caso.

#### u. Indemnizaciones

Es obligación y responsabilidad del contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades, daños, perdidas, accidentes, lesiones o muertes ocasionados a terceros, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia como consecuencia de trabajos o negligencia.

Es obligación y responsabilidad del contratista, inspeccionar los inmuebles aledaños en el perimetro de la construcción, cuyas instalaciones y/o cimentaciones queden comprendidas en el área de influencia de las excavaciones efectuadas para el proyecto, y que puedan ver afectadas su estabilidad y continuidad. Comprobara la necesidad de apuntalamientos, calzaduras, muros de contención o cualquier obra que sea necesario para evitar accidentes o demandas de los propietarios.

Independientemente de las penalidades, en caso de atraso por causales imputables al contratista en la entrega de la obra con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios del supervisor o del que haga sus veces, lo que generara un mayor costo, el contratista se obliga a pagar un monto equivalente al de los servicios indicados, el que se deducirá de las valorizaciones, retenciones o garantías si aquellas no fueran suficientes.

#### v. Metas

Las metas fisicas del presente proyecto son las siguiente:

01	DESCRIPCION	LUNIDAD	CANTIDAT
01.01	OBRAS PROVISIONALES, TRABALOS PRELIMINARAS, SEGURIDAD Y SALUD	ONIDALD	CAN HUA
01.01.01	UBRAS PROVISIONALES		
	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OGRA DE 3.50 X 2.40 M	UND	
01.01.02	ALGUILER DE ALMACEN, OFICINA Y CASETA DE GULPOLANIA	100	1,00
01,01,03	ALGUILER DE BANOS PORTATILES	MES	1.50
01,02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION	MES	1.50
01,02,01	MCVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS.		
01.03	TRAZO Y REPLANTED	GLB	1,00
01.03.01	TRAZO Y REPLANTEO EN TERRENO NORMA	5415	
01.04	SEGURIDAD Y SALUD EN CRRA	412	500.00
01.04.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		1
01.04.02	EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	GLB	1.00
01.04,03	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	UND	12,00
01.04.04	SENALIZACION DE DESVIC DE TRANSTO EN PERIODO DE CONSTRUCCION	GLB	1.00
01.04.05	CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1.00
01.04.06	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1,00
02	ESTRUCTURAS - PISOS	GLB	1.00
02.01	VEREDA DE CONCRETO		- certion-
02.01.01	MOVIMIENTOS DE TIERRA	12.0	1-1000
02.01,01,01	CORTE EN TERRENO NORMAL CON MADI INVESTS		
02.01.01.02	PERFILADO Y COMPACTACION DE TERRENO NATURAL	M3	6,54
02.01.01.03	KELLENG Y COMPACTADO CON NATEGIAL OROGIO	M2	43.60
02.01.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (DM=15 KM)	M3	2.18
02,01.01.05	AFIRMADO DE E-10CM", NIVELADO Y COMPACIADO	M13	5.67
02.01.02	OBRAS DE CONCRETO	142	43.60
02.01.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO		
02.01.02.02	CONCRETO FC=175KG/CM2 EN VEREDA E=10CM	M2	14.08
	TO THE STATE OF TH	M2	43.50







37



12.01.02.03	CONCRETO F'C=175KGYCM2 EN UNAS DE VEREDA		N 20230- 2
2 01 02/04	CURADO QUIMICO DE CONCRETO	M2	43.60
2.01.02.05	JUNTA DE DILATACION ASPALTO-ARENA 10, E×1° - VEREDA		
2.01.02.06	BRUNACO DE RAMPA	M M	21.00
2.02	ACCESO PEATONAL DE ADOQUIN	31	59.60
2.02.01	MOVIMENTOS DE TIERRA	-	-
2.02.01.01	CORTE EN TERRENO NORMAL CON MAQUINARIA	M3	45.29
2:02:01:02	EL MINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (OVINTS KM)	Ma	17.000.000.000
2.02.02	PISO ADDOLI SADO	1663	58.88
2.02.02.01	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	1//2	006.45
02.02.02.02	AFIRMADO DE E-10CM, NIVELADO Y COMPACTAÇO	1//2	226.45 228.45
2.02.02.03	CANA DE ARENA E = BON, NOELADO Y COMPACTADO	and the second second	
2 02 02.04	INSTALACION Y SUMINISTRO DE ADOQUIN 20X10 E=4CW	M/2	226,45
2.03	PISO DE CONFITILLO EN ZONA DE MINIGIMNASIO	MZ	237.77
2.03.01	MOVIMIENTOS DE TIERRA		
2.03.01.01	CURTE EN TERRENO NORMAL CON MAQUINARIA	1	
2.03.01.02	EUMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (DW=15 KM)	M3	30.50
2.03.02	PISO DE CONFITILLO	M3	39,64
2.03.02.01	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTS		
2.03.02.02	AFRIXADO DE E=10CV, NIVELADO Y COMPACTADO	M2·	152,48
2.03.02.03	INSTALACION Y SUMINISTRO DE CONFITILO	M2:	152,48
2.03.02.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARRA PARA HACER EJERCICIO	MZ	152.48
2.04	GRASS SINTETICO PARA AREA DE JUEGOS	UND	2.00
2.04.01	VOV MENTOS DE TIERRA		
2.04.01.01	CORTE EN TERRENO NORMAL CON MAQUINARIA		
2.04.01.02	ELIMINACION CE MATERIAL EXCEDENTE (OM=15 KM)	M3	80,00
2.04.02	GRASS SINTETICO	M3	104,00
2.04.02.01	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE		
2.04.02.02	AFIRMADD DE E-TOCM, NIVELADO Y COMPACTADO	M2	400,00
2.04.02.03	INSTALACION Y SUMINISTRO DE GRASS SIRTETICO	M2	400,00
2.04.03	MOBILIARIO PARA JUEGO DE NINOS	M2.	400,00
2.04.03.01	SUMBISTED E INSTALACION DE HIECO MEANINE PO IL 1990		
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO INFANTIL TIPO II (SEGUN PLANOS Y ET) SAROINELES	GLB	2.00
3.01	SARDINEL PERALTANO		
3.01.01	MOVIMIENTOS DE TIERRA		
3.01.01.01	EXCAVACION MANUAL PARA SARO NEL PERALTADO		
3.01.01.02	RELLENDY COMPACTADO CON MATERIAL PROPYO	M3	14.25
3.01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (DM=15 KM)	M3	7.12
3.01.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	1/13	9.26
3.01.02.01	AGERO CORRUGADO FY=4200/G/CM2 GRADO 60		
3.01.02.02	ENCOFRACO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL PERALTADO	KG	1068.48
3.01.02.03	SARCINEL PERALTADO DE CONCRETO, FO=175 KGICM2V(0.20X0.50)	M2: :	237.44
3.01.02.04	CURADO QUÍMICO DE CONCRETO	W	237,44
3.01.02.05	JANTA DE DILATACION ASFALTO - ARENA 1-3, E=1'-SARDINELES	1//2	237.44
3 01.02.06	PINTURA EN SARDINEL PERALTADO	18	9.50
3.02	SARDINEL SUMERGIDO	14.	237,44
3.02.01	MOVIMENTOS DE TIERRA		
3.02.01.01	EXCAVACION MANUAL PARA SARDINEL PERALTADO		
3.02.01.02	RELEND Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPID	M3	6.39
3.02.01.03	EUMINACION DE NATERIAL EXCEDENTE (DM=16 KM)	MS	3,20
		M3	4.15
3.02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	17 (80%)	1
3.02.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL SUMERGIDO	M2	85.20
3 02 02 02	SARDINEL SUMERGIDD DE CONCRETO FC* 176 KG/CM2 ID.45X0 30/2/	M3	142.00
3.02.02.03	CURADO QUÍMICO DE CONCRETO	M2	85.20
3.02.02.04	PANTURA EN SARCINEL SUMERGIDO	M	142,00
4	ILUMINACION DE FARQUE	18	***
4.01	REUSICACION DE POSTES DE ENERGIA ELECTICA		
4,01,01	REUBICACION DE POSTE CON REFLECTOR DE 100W	TIME	7.00
4.02	ANN TENENTO DE POSTES	UND	7.00
4.02.01	MANTENIMIENTO DE POSTES (LUADO Y PINTURA), AUVENTO DE 1.20 M DE POSTE Y COBLE ALA PARA LUMINARIA.	UND	79.75
4.03	SOMMACION OF PARQUE CON LUXINARIO & DITEL E ALA	THEOREM	28.00
4.03.01	EXCAVACION ZAMIAS PIPOSTES INCLUIDO ZANTA PARA CARLE	m3	C+ mn
4.03.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (DM=15 KW)		51.00
4.03.03	CONCRETO F C=175 KG/CM2 PARA BASE OF POINTE DE LUZ	m3	61.20
4.03.04	ALIMENTACO A POSTE CASLE NH90 LIGRE DE HALOGENO		51.00
4.03.05	EMPALMES 3M- P/BMN2 NYY	m	5100,00
4.03.06	FAROLA CON LAMPARA LED MODELC STREETLIGHT TO WATTE	pza	85.00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE REELECTOR LED 20200	pza	179.00
4.03.07	POSTE DE FIERRO NEGRO PARA LUMINARIA DOBLE ALA	pza	35,00
4.03.07 4.03.08	TOTAL DE LIEUTO LANGUE LORGANIA DOBLE ALA	pza	73,00
4.03.07 4.03.08 4.03.09	POSTE DE FIERRO NEGRO PARA LUMINARIA A TRIPLE ALA		
4.03.07 4.03.08 4.03.09 4.03.10	POSTE DE FIERRO NEGRO PARA LUNINARIA A TRIPLE ALA SOPORTE NETALICO PIREFLECTORES SIDISENO.	pza	11,00
4.03.07 4.03.08 4.03.09 4.03.10 4.03.11	POSTE DE FIERRO NEGRO PARA LUNINARIA A TRIPLE ALA SOPORTE NETALICO PIREFLECTORES SIDISENO.	pza pza	179.00
4.03.07 4.03.08 4.03.09 4.03.10 4.02.11 4.03.12 4.03.13	POSTE DE FIERRO NEGRO PARA LUMINARIA A TRIPLE ALA	pza	11,00 179,00 60,00 1402,50





f. Hr.

1 - 17-



04.03.14	CAJA DE DERIVAÇION 200X:50 MM	GMIO	202309 20
04.08.15	TABLERO ELECTRICO PARA DISTRIBUCION DE 16 POLOS (RIEL DIN) PARA EMPOTRAR	pza	2.00
06	CONSTRUCCION DE SS.HH		
05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
05.01.01	EXCAYACIÓN DE ZANJA	m3.	17,06
05.01.02 05.01.03	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO	m2.	24.37
05.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (DM=15 KM)	m3	21,33
05.02.01	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
05.02.02	CONCRETO 1:10 + 30% P.G. PARA CIMIENTOS CORRICOS  ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	rn3.	8,09
05.02.03	CONCRETO 1:8 + 25%, P.M. FARA SOBRECIMIENTOS CORRIDOS	m2.	26.74
05.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	m3,	1.95
05.03.01	ZAPATAS		
05,03,01,01	CONCRETO FC=100 KG/CM2 P/SOLADOS		
05.03.01.02	CONCRETO FC = 210 kpicm P(ZAPATAS	m2.	11.20
05.03.01.03	ACERO FY=4200 KG/CM2 - GRADO 50	m3.	4.48
05.03.02	COLUMNAS	kg_ ·	203.97
05,03,02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS		
05.03.02.02	ODNORETO FC = 210 kg/cm² P/CCLUMNAS	m2,	6.30
05.03.02.03	ACERO DE REFUERZO Ty = 4200 kg/cm², GRACO 50	m3,	2,10
05.03.03	VIGAS	kg.	343,31
05.03.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS		00.04
05.03,03,02	CONCRETO PC = 210 kg/cm² PN/GAS	m2. m3.	35.34
05.03.03,03	ACERD FY=4200 KGYCM2 - GRADO 60		3.04
05,03.04	LOSA	kg.	331.70
05.03.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA		60.00
05.03,04.02	LADRILLO PARA TECHO 30X30X15 CM	Und	540.00
05,03,04,03 05,03,04,04	CONCRETO FC = 210 kg/cm² P/LOSA ALIGERADA	m3.	4.80
05.03.04.02	ACERO FY=4200 KG/CM2 - GRADO 60	kg.	249.12
05.03.05.01	ALBANILERIA		230,12
05.03.06	MURO DE LADRILLO KÁ MEZO, C.A. 114, TIPO IV PITARRAJEO SOGA	m2.	110.63
05.03.05.01	REVOCUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS	-	15.1153/71
05.03.07	TARRAJEO EN INTERIORES Y EXTERIORES CAMONTERO DE 1:5 E=1.5 CM (INC. COLUMNAS ) PISOS Y PAVIMENTOS	m2	239,45
05.03.07.01	FALSO PISO E=4" (MEZCLA 1:10 CEVENTO-HORMIGON)		
05.03.07.02	PISO CERAMICO DE COLOR BLANCO DE 30 X 30 CM		65.25
05.03.08	ZOCALO	m2.	85,25
05.03.08.01	ZOCALO DE MAYOLICA BLANCO 15 X 30 CM	21.1	
05.03.09	CARPINTERIA METALICA	m2.	74.64
05.03.09.01	PUERTA METAL LAC. 1/16" C/MARCO 2"X2"X1/4" Y REFUERZOS		
05.03.09.02	VENTANA DE FIERRO CIPERFIL DE 1"X18"+HOJA BAST, "L" 314"	m2.	5,04
05.03,10	CARPINTERIA DE MADERA	m2.	1.75
05.03.10.01	PUERTA DE MADERA PARA BANOS (INC. ACCESÓRIOS)		
05.03.11	CERRAJERIA	m2,	3,51
05,03,11,01	CERRADURA PARA PUERTA PRINCIPAL PESADA 3 GOLPES	l last	222
05.03.12	VICRIOS, CRISTALES Y SIMILARES	Und.	3,03
05,03,12.01	VICRIOS SEMIDOBLES, NACIONAL INCOLORÓ INC. COLOGACIÓN	. p2	14.54
05.03.13	PINTURA	PECAL!	14.04
05,03,13,01	PINTURA VINILICA EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES 2 MANOS	m2	154.82
06	PINTURA EN CARPINTERIA METALICA	m2	10,08
06.01	INSTALACIONES ELECTRICAS	1112	10,00
06.01.01	INSTALACIONES ELECTRICAS EN SS.HH		
05.01.02	SAUDA PARA ALUMBRADO EN TECHO	Pto.	10.00
06,01,03	SALIDA PITOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE CON TOMA A TIERRA Y A PRUEBA DE AGUA	Pto.	6.00
06.01.04	TUBERIA PRO SAP ELECTRICO C=28MM-PVC-P	TW.	135.00
	TABLERO ELECTRICO PARA DISTRIBUCIÓN DE 16 POLOS (RIEL DIN) PARA EMPOTRAR	Pza.	1.00
08,01,05	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TRIBASICA SYSTA		
05.01.08 06.01.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUESTA A TIERRA	Pza	3,00
06,01,03	INSTALACION DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	Gib.	1.00
07.01	INSTALACIONES SANITARIAS	Oib.	1,00,
07.01.01	APARATICS Y ACCESORIOS SANITÁRIOS		
07.01.02	MODORO TWO PIECE CANCUN COLOR BLANCO (SIN COLOCACION)	Pza.	9.00
07.01.03	LAVATORIO TIPO OVALIN BLANCO INC. WEZCLADORA (SIN COLOGACION)  URINARIO EAMBI ELANCO INCL. ACCESORIOS	Pzs.	8,00
07,01,04	GRIFERIA PARA DUCHA	Pza.	3.00
07.01.05	TACHOS DE BASURA	Und.	4.00
07.01.06	MESA DE CONCRETO REVESTIDA CON CERAMICO 45X45 CM, A=060M		6,00
07.01.07	PASAMANOS AISLAÇÕIS DE FIERRO DE 2"	m2	3,84
07,01,08	COLOGAÇION DE APARATOS SANITARIOS	Und	2,00
07.01.09	TANQUE DE AGUA DE 1100 LITROS	Pza.	26.00
07.02	SISTEMA DE DESAGUE	Und,	2.00
07.02.01	SAUDA DE DESAGUE PVC SAL 2"		70
07.02.02	SALIDA DE DESAGUE PVC SAL 2"	Pto.	7.00
	THE THE THE THE PARTY OF THE PA	The state of the s	
07.02.03	SALIDAS DE PVC SAL PARA VENTILACIÓN DE 2º	Pto.	9.00

0.0





### 「の)、自由でいた。」というとから

OW PER CA		Service State Service	
07,02,04	TUBERIA PVC SAL PIDESAGUE D=2"	GENTIO	N 208.00- 20
07,02,05	TUBERIA PVC SAL PIDESAGUE D=4*	me	27.00
07.02.06	YEE SANITARIA PVC DESAGUE DE 2°	Pza.	6,00
07,02,07	YEE SANITARIA PVC DESAGUE DE 4*	Pza.	19.00
07.02.08	YEE SANITARIA PVC DESAGUE DE 2° a 4°	Pza.	6.00
07.02.09	REGISTRO ROSCADO CROMADO DE BRONCE DE 4*	Pza.	2.00
07.02.10	SOMBRERO DE VENTILACION DE PVC DE 2"	Pza.	2.00
07:02:11	CAJA DE REGISTRO DE AGUA 12"X24"	71,2000	
07.02.12	CONEXION A RED DE DISTRIBUTION	Und.	1.00
07.03	SISTEMA DE AGUA	Glb.	1,00
07.03.01	SALIDA DE AGUA FRIA PVC CLASE10 SP INC. TUBERIA Y ACC; 1/2"		20.00
07.03.02	TUBERIA DE PVC C-10 SP PIAGUA FRIA D= 1/2"	Pto.	22.00
07.03.03	TUBERIA DE PVC C-10 SP PIAGUA FRIA D= 3.4*	ma <sub>e</sub> s	65.00
07.03.04	VALVULA DE COMPUERTA PESADA DE BRONCE DE 1/2*	zn,	20.00
07.03.05	CAJA DE REGISTRO DE AGUA 12'x24'	Und.	1.00
07.03.08	CONEXION A RED DE DISTRIBUCION	Und,	1.00
0.0	MOBILIARID	Go.	1.00
08.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANCAS ORNAMENTALES		
08.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHOS DE FIBRA DE VIDRIO P/BASURA INCL. SOPORTE	UND	7.00
08.03	MAKTERIMIENTO DE BANÇAS ORNAVENTALES	UND	14,00
09	CARPINTERIA METALICA	UND	50.00
09.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERCO METALICO H 1.10M		
09.02	SUMMETED CHIEFLA LODIN DE CERCO METALICO H 1,10M	M	170.50
09.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERCO DE NYLON, INCL. POSTES DE FIERRO NEGRO H=3,50 M	M2 ·	168,00
10	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA H 1.10MX1.20M	UND	3,00
10.01			
10.02	TUBERIA PVC SAL P/DESAGUE D=6*	M	90,00
10.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLACA RECORDATORIA	UND	1.00

### w. Anticorrupción

Ni la suscripción del acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LEY de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

1

in the

14+

### 2. REQUISITOS DE CALIFICACION

### CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

### A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

### Requisitos:

İtem	Equipo	Unidad	Cantidad
4	ESTACION TOTAL	Und.	01
2	NIVEL TOPOGRAFICO CON TRIPODE	Und.	01
3	BOMBA PULVERIZADORA	Und.	01
4	MEZCLADORA DE CONCRETO TIPO TROMPO 18 hp, 11 - 12 p2, 1 500 kg	Und.	01
5	VOLQUETE 6 X 4, 330 HP, 15 m³, 26 000 kg	Und.	01
6	CAMION CISTERNA 4X2(AGUA) 2,500 GAL	Und.	01
7	CAMION GRUA DE 2-3 TON	Und.	01
8	MINICARGADOR 70 HP, 0.5 YD <sup>a</sup>	Und.	01
9	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP, 18 PL (1.50")	Und.	01
10	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP 160 kg	Und.	- 01
11	COCINA DE ASFALTO 320 gal, 2 100 kg	Und.	01
12	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125 HP 2.5 Y3	Und.	01



De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.







CESTION 2023 - 2028

#### Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

### A.2 | CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

### FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

#### Requisitos

- Residente de Obra Ingeniero Civil; titulado, colegiado y habilitado.
- Ingeniero de Seguridad en Obra Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, colegiado y habilitado.
- Ingeniero Eléctrico Ingeniero Eléctrico, colegiado y habilitado.

#### Acreditación: `

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

### Importante

El residente de obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

### Requisitos:

### Residente de Obra

Con una experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

#### Ingeniero de Securidad en Obra

Con una experiencia mínima de Dieciocho (18) meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y safud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o safud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, en la ejecución de obras en General; la experiencia adquirida se considerará a partir de su colegiatura.

### Inceniero Eléctrico

Con una experiencia mínima de Doce (12) meses como y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o coordinador en: instalaciones eléctricas en general, en la ejecución de obras en General; la experiencia adquirida se considerará a partir de su colegiatura

### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

#### Importante

El residente de obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.







Absolución N° 04 del postor CONSTRUCTORA INGECONS S.A.C.: El comité de selección en coordinación con el Área Usuaria determina: SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN: Se modifica a:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/536,944.85 (Quinientos Treinta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 85/100 soles) en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

CHICACOL

1.4

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

GESTION 2023 - 2026

#### Requisitos:

El pertor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (1) VEZ EL VALOR DECENCIAL DE LA CONTRATACION, en la ejecución de obras similares el el jeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de dientes que se computarán desde la fecha de la conformidad o emision del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran obras similares a los siguientes: Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación (o la combinación de las tipologías anteriores) de: parques y/o loza deportiva y/o instalaciones deportivas que contengan los siguientes componentes o partidas ejecutadas en el mismo proyecto: obras provisionales y preliminares (cartel de identificación de obra, caseta de almacén y guardianía, movilización y desmovilización de equipos, trazo y replanteo) plan de seguridad y salud (elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo, equipos de protección individual, equipos de protección colectiva, señalización temporal de seguridad, capacitación en seguridad y salud, recursos para respuestas ante emergencias en seguridad y salud); piso (conformación y compactación de subrasante, cama de arena, instalación y suministro de adoquín); vereda de concreto; sardinel peraltado de concreto, fc=175 kg/cm2; movimiento de tierras (relleno y compactado con material propio, eliminación de material excedente, compactación de terreno); obras de concreto (encofrado y desencofrado, junta de dilatación; concreto f'c = 175 kg/cm²; curado químico del concreto); instalación y suministro de Grass; pintura; reubicación y/o instalación de poste; instalaciones eléctricas (excavación zanjas, alimentado a poste, empalmes, farola, poste de fierro, alimentado a medidor, tablero eléctrico para distribución, suministro e instalación de puesta a tierra); losa de concreto; suministro e instalación de bancas ornamentales; suministro e instalación de tachos de basura; pedestal con placa recordatoria de la obra.

### Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación² de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor see sucursal, o fue transmitida por reorganización sociétária, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.



De acuerdo con la Opinión Nº 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumple con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



GREETHINE

 $-1, \quad \inf_{v \in \mathcal{V}} |v| \leq$ 

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse en tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Perticipación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

### Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.









### Importante - Uso obligatorio del cuaderno de obra digital

El cuaderno de obra digital sustituye al cuaderno de obra físico y su uso es obligatorio 17 según lo previsto en la Directiva Nº 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", salvo que se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, según el procedimiento establecido en el numeral 9.3 de dicha Directiva.

En ese sentido, la Entidad debe realizar las acciones correspondientes para habilitar oportunamente el cuaderno de obra digital.

Para mayor información revisar el documento de orientación "Preguntas frecuentes sobre el cuaderno de obra digital" en el siguiente enlace:

https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/1772149-preguntas-frecuentes-sobre-el-cuaderno-de-obra-digital

### Advertencia

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento, las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación. En ese sentido, cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente, las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución homologados, son de uso obligatorio.

#### Advertencia

No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de sustitución del personal acreditado. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, según lo previsto en el numeral 190.4 del artículo 190 del Reglamento.

f trans

I The

### Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:





El uso del cuaderno de obra digital es obligatorio para los contratos que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva Nº 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital" (14.08.2020).



### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

### A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

### A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

#### Requisitos:

Item	Equipo	Unidad	Cantidad
1	ESTACION TOTAL	UND	01
2	NIVEL TOPOGRAFICO CON TRIPODE	UND	01
3	BOMBA PULVERIZADA	UND	01
4	MEZCLADORA DE CONCRETO TIPO TROMPO 18 hp, 11 – 12 $p^3$ , 1 500 kg	UND	01
5	VOLQUETE 6 X 4, 330 HP, 12 m <sup>3</sup> , 26 000 kg	UND	01
6	CAMIÓN CISTERNA 4X2 (AGUA) 2,500 GAL	UND	01
7	CAMIÓN GRUA DE 2-3 TON	UND	01
8	MINICARGADOR 70 HP, 0.5 YD3,	UND	01
9	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP, 18 PL (1.50")	UND	01
10	COMPACTADOR VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP 160 KG	UND	01
11	COCINA DE ASFALTO 320 gal. 2 100 kg	UND	01
12	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125 HP 2.5 Y3	UND	01

### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

#### Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

### A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

### FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

### Requisitos:

Residente de Obra:

Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.

Ingeniero de Seguridad en Obra:

Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, colegiado y habilitado.

Ingeniero Eléctrico:

Ingeniero Eléctrico, colegiado y habilitado.

#### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

### Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

### A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

#### Requisitos:

Residente de Obra:

Con una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, que se







computa desde la colegiatura.

Ingeniero de Seguridad en Obra:

Con una experiencia mínima de Dieciocho (18) meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, en la ejecución de obras en General; la experiencia adquirida se considerará a partir de su colegiatura.

Ingeniero Eléctrico:

Con una experiencia mínima de Doce (12) meses como y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o coordinador en: instalaciones eléctricas en general, en la ejecución de obras en General; la experiencia adquirida se considerará a partir de su colegiatura

#### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

#### Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

### B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 536,944.85 (Quinientos Treinta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 85/100 soles) en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación (o la combinación de las tipologías anteriores) de: parques y/o loza deportiva y/o instalaciones deportivas que contengan los siguientes componentes o partidas ejecutadas en el mismo proyecto: obras provisionales y preliminares (cartel de identificación de obra, caseta de almacén y guardianía, movilización y desmovilización de equipos, trazo y replanteo) plan de seguridad y salud (elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo, equipos de protección individual, equipos de protección colectiva, señalización temporal de seguridad, capacitación en seguridad y salud, recursos para respuestas ante emergencias en seguridad y salud); piso (conformación y compactación de subrasante, cama de arena, instalación y suministro de adoquín); vereda de concreto; sardinel peraltado de concreto, f'c=175 kg/cm2; movimiento de tierras (relleno y compactado con material propio, eliminación de material excedente, compactación de terreno); obras de concreto (encofrado y desencofrado, junta de dilatación; concreto f'c = 175 kg/cm²; curado químico del concreto); instalación y suministro de Grass; pintura; reubicación y/o instalación de poste; instalaciones eléctricas (excavación zanjas, alimentado a poste, empalmes, farola, poste de fierro, alimentado a medidor, tablero eléctrico para distribución, suministro e instalación de puesta a tierra); losa de concreto; suministro e instalación de bancas ornamentales; suministro e instalación de tachos de basura; pedestal con placa recordatoria de la obra.

#### Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación 18 de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución;

De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros



correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

### Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

#### Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.









### CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación:  Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.  Acreditación:  Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
		100 puntos

### Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

The







### CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO19

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.







con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

### Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

 "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

### Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral









155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR<sup>20</sup> EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN "VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" DEL SEACEI.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días



Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.



	Otra	s penalidades	
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]	II II	

En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad<sup>21</sup>:

	Otras penalidades					
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento			
()	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].			

### **Importante**

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mèdiante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De



De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva Nº 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de dicha Directiva.



darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>22</sup>

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.





De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000.00).



El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

I have

#### **Importante**

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>23</sup>.





Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



### CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL	Número del documento	1	1	
DOCUMENTO	Fecha de emisión del documento		η «x	^
2 DATOS DEL		-		
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	£%.		
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SI	EA UN CONSORCIO, ADE SIGUIENTE INFORMACIO	EMÁS SE DEBE ÓN:	ERÁ REGISTRAR LA
,	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	% De	escripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato		ų:	
	Tipo y número del procedimiento de selección			
0	Descripción del objeto del contrato			
1	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato		%.	
4 04700 0514 0004			60%	
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
N.	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
		Plazo original		días calendario
		Ampliación(es) de plazo	10 TO	días calendario
		Total plazo		días calendario
Q	Plazo de ejecución de la obra	Fecha de culminación dobra	e la	
	1	Fecha de recepción de l	a obra	
		Fecha de liquidación de obra	la	
		Número de adicionales obra	de	
*	3.	Monto total de los adicio	nales	0
)	Monto de la obra	Número de deductivos		H
<i>H</i>		Monto total de los deduc	ctivos	
		Monto total de la obra (s componente de obra)	sólo	



5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora				
		Monto de otras penalidades				
i.		Monto total de las penalidades aplicadas		1,103	d <sub>li</sub>	
6	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	DEL CONTRATO	Arbitraje	Si		No	
		N° de arbitrajes				
		20			File.	
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad				
		RUC de la Entidad	*			
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia		T. S. A.	٠٠,	
		Cargo que ocupa en la Entidad				
		Teléfono de contacto			<del>, , , , , , , , , , , , , , , , , , , </del>	
8	T	- 1 s				
		5		1.00	7.	
		NOMBRE, FIRMA Y SELLO	DEL FUNCIONAL	RIO COMPETEN	ITE	
	-t		The second section of the section of the sect	200 mm / 2008 110 mm / 200 mm		

1.

in the

 $\|\cdot\|_{T^{2}(\mathbb{R}^{n})}$ 

T. 4-.







**ANEXOS** 





### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [	], postor y	//o Representante I	egal de [CON	SIGNAR EN C	ASO DE SER
PERSONA JURÍDICA], ide					
CONSIGNAR NÚMERO D					
CONSIGNAR EN CASO D					
SER PERSONA JURÍDICA	A] Asiento Nº	[CONSIGNAR EN	CASO DE S	ER PERSONA	A JURÍDICA],
<b>DECLARO BAJO JURAMI</b>	ENTO que la s	iguiente informació	n se sujeta a l	a verdad:	

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		f x y
MYPE <sup>24</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



lm	no	rta	nte	
	$\sim$		1110	

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

### ANEXO Nº 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

#### Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				Ten.	
Nombre, Denominación o					
Razón Social :				10/20	
Domicilio Legal:					
RUC:		Teléfono(s):			
MYPE <sup>25</sup>		***************************************	Sí	No	
Correo electrónico:			-		
eo j				1.	
Datos del consorciado 2				1000	
Nombre, Denominación	0				
Razón Social :				* 1	
Domicilio Legal:		W			
RUC:		Teléfono(s):			
MYPE <sup>26</sup>			Sí	No	
Correo electrónico:				Ų.	
Datos del consorciado					
Nombre, Denominación	0			3.5	
Razón Social :					
Domicilio Legal :					7-5-0
RUC:		Teléfono(s):			
MYPE <sup>27</sup>			Sí	No	
Correo electrónico :			L	L is three	

### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

<sup>27</sup> Ibídem.



Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>26</sup> Ibídem.



Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

### Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

100

I the

× 15.

V To

Ų.





## DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

B

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.





### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

191

ļ.,



### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





## PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>28</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>29</sup>

**IDESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 21** 

TOTAL OBLIGACIONES

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]





100%30

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

44. X

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

### Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.







### **Importante**

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

• El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

7.



### PRECIO DE LA OFERTA

### ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	A.,

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

11.

## Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### Importante

 El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
		1.7			
		No.			

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	







4	IGV <sup>31</sup>	
5	Monto total de la oferta	l, q <sub>n</sub>

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
   "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

17:

1. 45

1 -

Fig.

W ...

F. 1786

Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT Nº 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



### Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

### ANEXO Nº 7

## DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>32</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.



En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta"



#### Importante para la Entidad

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de las provincias de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección o de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/. 900,000.00) debe considerarse el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

### **ANEXO Nº 8**

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.001)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la obra.

1. 16.

186

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### **Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.



lm	noi	tai	nte
	$\sim$	-	

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

#### ANEXO Nº 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL Nº DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00])

### Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



# Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

#### Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.





### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

100

### **Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

A.

B

ANEXO Nº 10

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD** 

ICONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDAJ ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente. Señores

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

OBJETO DEL N° CONTRATO CONTRATO			
FECHA DEL			
RECEPCIÓN DE LA PROVENIENTE MONEDA IMPORTE <sup>35</sup> OBRA <sup>34</sup> DE:			
EXPERIENCIA PROVENIENTE 34 DE:			
MONEDA			
IMPORTE <sup>35</sup>			
TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>36</sup>			
MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>37</sup>			

<sup>33</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona furídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe". 34

<sup>35</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato. 36

<sup>37</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

4

t or

trig.

Ç.,

124

\* - Tr.

Liga

	- BASES INTEGRADAS	
	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº02-2023-CS-MDEA-1 - BASES INTI	
LIDAD DE EL AGUSTINO	ÓN SIMPĽIFICADA №02	

å	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO	CONTRATO CONTRATO33	RECEPCIÓN DE LA PROVENIENTE MONEDA OBRA 34 DE:	EXPERIENCIA PROVENIENTE 34 DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>35</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>36</sup> A	MONTO FACTURADO ACUMULADO37
9										
7										
00		-	8.	ř.	5					ă
თ	14 m			M.			4-7		r.	
10										
		TOTAL						Sa Sa		

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



### Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <a href="http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/">http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/</a>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.





# AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores [CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

